



Resolución de Superintendencia

Nº 004 - 2014/SUCAMEC

Lima, 08 ENE. 2014

VISTO: la Carta V.200.0847 del 13 de setiembre de 2013 de la Marina de Guerra del Perú, el Informe Nº 70-2013-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 09 de diciembre del 2013; el Informe Nº 84-2013-SUCAMEC-GAMAC-EAA, de fecha 22 de noviembre del 2013, el Informe Nº 001-2014-Comisión de Trabajo, de fecha 7 de enero de 2014 y el Informe Legal Nº 003-2014-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 08 de enero del 2014 por las siguientes consideraciones:

1. La Ley Nº 25054, Ley sobre la Fabricación, Comercio, Posesión, y Uso por los Particulares de Armas y Municiones que no son de Guerra, dispone que la SUCAMEC tiene por función autorizar y controlar para los fines de la Ley, el uso y posesión de armas y municiones que no son de guerra, así como determinar las infracciones y disponer sanciones aplicables y el destino final de dichos bienes.
2. La Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos-GAMAC, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, es el órgano encargado de conducir, supervisar y controlar las actividades de fabricación, comercialización transporte, posesión y uso de armas; así como de su registro, evaluación y clasificación.
3. Mediante los Informes de Vistos, la GAMAC ha informado acerca de la existencia de trescientas (300) armas de fuego internadas en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo 01 de la presente Resolución.
4. Por Resolución de Superintendencia Nº 078-2013-SUCAMEC de fecha 12 de diciembre de 2013, se designó a la Comisión de Trabajo encargada de constatar el número de armas internadas en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, elaborar la relación correspondiente, recomendar su condición de inservible y destino final.
5. La Marina de Guerra del Perú ha solicitado la entrega de armas de fuego, para ser utilizadas en la construcción de un monumento por la Paz y Reconciliación en la ciudad de Ayacucho.
6. La Comisión de Trabajo a través del Informe Nº 001.2014-Comisión de Trabajo luego del acopio y recopilación de la documentación correspondiente, y de



verificación que las armas han sido debidamente inutilizadas, ha recomendado la declaración de su condición de inservibles y el destino final de las indicadas trescientas (300) armas de fuego.

En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) y w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013- IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar inservibles las trescientas (300) armas de fuego, cuya relación consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. Disponer como destino final de las armas de fuego cuya relación consta en el mencionado Anexo I, su entrega a favor de la Marina de Guerra del Perú, a fin que dicha Institución utilice las referidas armas en la construcción de un monumento por la Paz y Reconciliación en la ciudad de Ayacucho.
3. Decretar que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos – GAMAC, al finalizar la entrega de las armas aludidas en el numeral primero, formule el Informe final correspondiente, y anexe las actas elaboradas por la Comisión de Trabajo debidamente suscritas por sus integrantes.

Regístrese y comuníquese.


DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC